

# Spanish Tax Alert

---

## Cuenta atrás para tomar la decisión de seguir o no aplicando el régimen de consolidación fiscal

### Área de Fiscal de Gómez-Acebo & Pombo

---

El día 1 de enero del 2015 entró en vigor la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la nueva LIS), que sustituye a la anterior normativa reguladora de este impuesto.

La nueva LIS incorpora novedades en el régimen de consolidación fiscal. Una de las novedades más relevantes supone que **en el 2015 pueda haber sociedades que deban incorporarse obligatoriamente a grupos fiscales existentes**. En efecto, la disposición transitoria vigésima quinta de la nueva LIS establece que las entidades que, conforme a la nueva normativa, cumplan las condiciones para ser consideradas dependientes de un grupo fiscal sin que formaran parte de él con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva LIS por no cumplir los requisitos necesarios para ello se integrarán en el mencionado grupo en el primer periodo impositivo que comience a partir del 1 de enero del 2015.

En particular, algunos de los supuestos que se pueden dar en la práctica y que exigirán la incorporación de nuevas entidades a grupos de consolidación fiscal ya existentes son los siguientes:

- Deberán incorporarse al grupo aquellas entidades españolas comúnmente participadas por una entidad no residente que cumpla los requisitos para ser considerada entidad dominante de acuerdo con las reglas de la nueva LIS (es decir, se incorporarán al grupo sociedades hermanas que tengan una sociedad matriz común no residente), lo que en la práctica supone la consolidación de entidades españolas

sin necesidad de que exista una entidad dominante española común.

- También deberán incorporarse al grupo aquellas entidades españolas indirectamente participadas por un mismo socio común a través de otras entidades que no formen parte del grupo fiscal por ser sociedades no consolidables fiscalmente (por tratarse, por ejemplo, de entidades no residentes en territorio español).

Bajo la nueva LIS, los requisitos para ser considerada entidad dominante son los siguientes: 1) tener personalidad jurídica propia; 2) estar sujeta (y no exenta) al impuesto sobre sociedades (IS) o a un impuesto idéntico o análogo al IS español, y 3) no ser residente en un país o territorio calificado de paraíso fiscal. Asimismo, además del requisito de participación del 75 % o del 70 %, la entidad dominante debe poseer directa o indirectamente y durante todo el periodo impositivo la mayoría de los **derechos de voto** de las entidades incluidas en el perímetro del grupo de consolidación fiscal.

Es importante recordar que la incorporación de nuevas entidades a grupos fiscales ya existentes es obligatoria y que la única alternativa que existe para evitar dicha incorporación es la renuncia al régimen de consolidación fiscal, con las consecuencias que ello conlleva, como, por ejemplo, la incorporación de las eliminaciones practicadas en ejercicios anteriores. Dicha renuncia debe ejercerse, en su caso, dentro de los dos meses posteriores al término del último periodo impositivo de su aplicación, lo que significa que, con carácter ge-

neral, el plazo para renunciar al régimen vence el próximo día 28 de febrero del 2015.

En definitiva, **el perímetro de grupo fiscal introducido por la nueva LIS exige que todos los grupos que vengán aplicando el régimen de consolidación fiscal revisen su estructura**

**societaria con el fin de conocer qué entidades se incorporan obligatoriamente al grupo en el 2015 y que evalúen los efectos financieros y fiscales que conlleva dicha incorporación para estar a tiempo de tomar la decisión de seguir o no aplicando el citado régimen antes del próximo día 1 de marzo del 2015.**

---

Para más información consulte nuestra web [www.gomezacebo-pombo.com](http://www.gomezacebo-pombo.com), o dirijase al siguiente *e-mail* de contacto: [info@gomezacebo-pombo.com](mailto:info@gomezacebo-pombo.com).

Barcelona | Bilbao | Madrid | Valencia | Vigo | Bruselas | Lisboa | Londres | Nueva York